



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Diana Patricia Morales Flórez
Demandada	José Augusto Zapata Flórez
Radicado	05 679 31 84 001 2015 00072 00
Providencia	Sustanciación No. 23
Decisión	Dispone levantamiento de medida

En escrito precedente, el ejecutado allega por conducto de apoderado judicial, solicita el levantamiento de la medida que fuera adoptada al interior del presente proceso y consecuente con ello se libre oficio a su cajero pagador para que cesen las retenciones de su salario. En apoyo de su petición, allega acta de audiencia de conciliación extrajudicial evacuada en la Personería de Medellín, y en la que se acordara entre los beneficiarios de los alimentos fijados y el aquí memorialista, la exoneración de dichos emolumentos a partir de la fecha con relación a Frank David, y a partir del 2 de julio de la corriente anualidad frente a Yesica Alexandra. Sin embargo, en el numeral 4º se acordó que los dineros correspondientes a este ultima, le continuarían siendo consignados o entregados de manera directa, y no por conducto del Banco Agrario como hasta la fecha se venía realizando.

En orden a lo anterior, observa el despacho que, dentro del proceso en referencia, esta judicatura dispuso su terminación por pago total de la obligación a través de auto calendado 15 de diciembre de 2016, ordenando de contera cancelar la medida que pesaba sobre su salario,

pero ordenando el descuento sucesivo del valor correspondiente a la cuota alimentaria.

Ahora bien, revisada la referida petición y el documento en el cual ésta se apoya, observa que la misma se torna procede, habida consideración que aquella fue debidamente suscrita por los destinatarios de los dineros, por lo que en consecuencia habrá de accederse a esta.

En razón a lo anterior, y dada la procedencia se dispone ordenar el levantamiento de la medida que pesa sobre su salario, y correspondiente al descuento por nómina de la cuota alimentaria. En tal sentido, ofíciase al cajero pagador de PENSIONES ANTIOQUIA, a efectos de que cese las retenciones a él efectuadas.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3923e5150b619f0c9979604cbf94bb2ad7f390e2d95c2d1531656eb770887852

Documento generado en 31/01/2024 09:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>